

CONTRATO NÚMERO 11-2018/LN00001-01/2017

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTRA DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

SERVICIO DE VIGILANCIA OPERATIVA BENLO SOCIEDAD ANÓNIMA EN CONSORCIO CON
SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **JOSÉ DE DIOS CRUVELIER HIDALGO**, mayor, casado una vez, nacionalidad panameña, Ingeniero Industrial, vecino de Cartago, portador de la cédula de residencia número uno cinco nueve uno cero cero cero uno uno tres dos seis, comparece en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades denominadas, **SERVICIO DE VIGILANCIA OPERATIVA BENLO SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en San José, Sabana Este, contiguo a Soda Tapia, Edificio ALFA, avenida dos y cuatro, calle cuarenta y dos y **SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento setenta y cuadro mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en San José, Sabana Este, contiguo a Soda Tapia, Edificio ALFA, avenida dos y cuatro, calle cuarenta y dos, hemos constituido un **CONSORCIO** con el propósito de participar, bajo la modalidad consorcial a que aluden los artículos 38 de la Ley de Contratación Administrativa y 72, 73, 74, 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el procedimiento de contratación, se designa como representante legal del **EL CONSORCIO** al señor **JOSÉ DE DIOS CRUVELIER HIDALGO**, según se establece en la cláusula tercera del acuerdo consorcial, cuyo domicilio es para todos los efectos en San José, Sabana Este, contiguo a Soda Tapia, avenida 4 calle 42, así como sus obligaciones técnicas y económicas, quien en lo sucesivo se le denomina indistintamente como “ **EL CONSORCIO**”, hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal denominado, “**SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTRA DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**”, de la Licitación Nacional N° 2017LN-000001-01, adjudicada mediante oficio AMH-1099-2017 de la Alcaldía



Municipal del Cantón Central de Heredia, y publicado en LA GACETA número 174 del miércoles 13 de setiembre del 2017, se procedió a adjudicar a el consorcio la empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA OPERATIVA BENLO SOCIEDAD ANÓNIMA** en consorcio con la empresa **SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo establecido en el oficio GPI-0004-2018 del día 24 de enero de 2018 la señora Angela Aguilar Vargas, Gestora de Proyectos Institucionales solicita la inclusión o ampliación de un ítem adicional al contrato suscrito entre esta Municipalidad y esa Empresa. Expone la señora Aguilar Vargas que la inclusión del nuevo servicio obedece al crecimiento del área o edificio construido por lo que paralelamente el ingreso y atención de más ciudadanos principalmente menores de edad, y oficio de la Proveduría Municipal PRMH-0202-2018 del día 22 de marzo de 2018, donde se solicita a EL CONSORCIO al cotización del nuevo servicio, según lo establecido en el oficio de la Alcaldía Municipal AMH-0354-2018 del día 4 de abril de 2018 y el artículo 162 del Reglamento General de Contratación Administrativa a efecto de incluir o ampliar un ítem adicional al contrato principal para que se lea de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA: ÍTEM

ITEM	PRECIO MENSUAL
Servicio vigilancia. 365 días al año. Horario de 12p.m a 8p.m. en el Centro Cívico en Guararí de Heredia (¢23.671.027.00)	¢739.709.36

CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento por un monto de **CUATRO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢4.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de mayo del 2019 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDAN INCÓLUMES.



CLÁUSULA CUARTA: HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos, EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.



MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ DE DIOS CRUVELIER HIDALGO
LA EMPRESA



G.C.R. N° 5

Nº 882167 I

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

Ministerio de Hacienda
Tesorería Nacional

